

**RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DEL PROCESO CONCURSO DE
MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SGR-013-2024**

**RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DEL PROCESO CONCURSO DE
MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SGR-013-2024, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y LEGAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE
COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES
CARACTERIZADOS EN EL SIMAT, Y POBLACION ESCOLAR INDIGENA, DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACION ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2025.**

Procede la Entidad a dar respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo dentro del proceso de Concurso de Méritos N° CMA-SGR-013-2024.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR AGS COLOMBIA SAS

1. La Entidad acoge la petición formulada por el observante, con respecto a permitir que los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia habilitante requerida, los cuales deberán estar clasificados en tres (03) los siete (07) códigos de bienes, obras y servicios con el Clasificador hasta el tercer nivel, solicitados en el presente proceso.

Los ajustes se verán reflejados en los estudios previos y pliegos definitivos.

2. La ENTIDAD, no acoge la petición formulada por el observante, toda vez dichos requisitos fueron solicitados teniendo en cuenta en primer lugar la autonomía que le asiste de escoger la mejor propuesta de manera objetiva dentro de los proponentes habilitados, y que le pueda garantizar una perfecta ejecución del contrato de interventoría, en segundo lugar consideramos relevante mencionar que el Municipio de Valledupar, dentro de su rango de cobertura, incluye la operación del programa de alimentación escolar en los establecimientos educativos oficiales ubicados en las comunidades dentro de su territorio, en el marco de la autonomía, el gobierno propio y enfoque diferencial para Pueblos Indígenas RESGUARDO ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA, Resguardo KANKUAMO, RESGUARDO KOGUI MALAYO ARHUACO, ORGANIZACIÓN WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAIRONA.

3. Cabe aclarar que en el contexto de lo que representa la administración pública, tanto a las organizaciones formales del sector público como a la actividad que realizan los privados en beneficio de lo público, y en el ejercicio de la función administrativa, tiene su enfoque principalmente en satisfacer las necesidades de interés público y lograr los fines del Estado, es así que a LA ENTIDAD le es indispensable contar con aliados, en este caso contratistas, que le garanticen la estricta vigilancia y control en los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y contables que se presentan en la ejecución de los contratos y/o convenios suscritos con los operadores del PAE en el Municipio.

Así las cosas, la ENTIDAD, no acoge la petición formulada por el observante.

4. La ENTIDAD se permite aclarar que el PERFIL de los profesionales hace referencia al título de pregrado obtenido por cada uno de estos una vez haya aprobado todas las materias del pénsum y adquirir los créditos necesarios en su formación universitaria, y que haya sido certificado por la institución universitaria, mediante acta de grado y/o diploma.

Cabe aclarar que adicional a esto y con Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matrícula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente

soporte.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR MESSIER CONSULTORIAS SAS

1. La ENTIDAD aclara que la Experiencia General Profesional del Recurso Humano se ponderará de acuerdo con el estudio requerido y con la antigüedad en el ejercicio de la profesión en cargos a fines, determinando el tiempo transcurrido desde la fecha de aprobación de todas las materias del pénsum y haber adquirido los créditos necesarios en su formación universitaria, y que haya sido certificado por la institución universitaria, mediante acta de grado y/o diploma para las profesiones que por requerimientos de ley, será hará a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Dichos ajustes se reflejarán de manera similar tanto en los estudios previos y pliegos definitivos.

2. La ENTIDAD acoge la petición formulada por el observante, con respecto a permitir Profesionales o técnicos o tecnólogos en las áreas de la administración, microbiología, ingeniera de alimentos, ingeniería industrial, finanzas y nutrición y dietética, para el cargo de ejecutores de campo.

Los ajustes se verán reflejados en los estudios previos y pliegos definitivos.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR PROASECO SAS

1. La ENTIDAD acoge la petición formulada por el observante, y permite acreditar dicha experiencia con contratos aportados por socios accionistas, de aquellas sociedades que tengan más de TRES (03) AÑOS de constituidas y que haya cumplido con la renovación del RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, tal como lo señala del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los ajustes se verán reflejados en los estudios previos y pliegos definitivos.

2. Por parte de la ENTIDAD se aclara que la cantidad de Profesionales o técnicos o tecnólogos, para el cargo de EJECUTORES DE CAMPO, que deben ser acreditados por parte de los proponentes, es de DIEZ (10).

Los ajustes se verán reflejados en los estudios previos y pliegos definitivos.



CAMILO ANDRÉS PINTO MORÓN
Secretario de Educación Municipal